



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|---|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2022 0061 00 |
| PROCESO: | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. |
| DEMANDANTE: | JORGE IVAN CARDONA VALENCIA |
| DEMANDADOS: | EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. Y OTRO. |
| PROVIDENCIA: | AUTO DE SUSTANCIACIÓN |
| DECISIÓN: | REQUIERE AL DEMANDANTE ART 317 C. GENERAL DEL PROCESO. |

En atención a la notificación por correo electrónico enviado al demandado el pasado 8 de agosto del año en curso, se tiene que la mismo no podrá convalidarse, toda vez que, carece de constancia de entrega, de acuso de recibo, o de confirmación de recibo por cualquier otro medio que permita concluir que dicho mensaje de datos si fue entregado en la dirección de correo electrónico de destino; así mismo, no fue informada en la notificación, la normatividad con la cual se le estaba notificando, de ahí que no sea posible extraer desde cuando le inicia el conteo de términos del traslado al demandado, ni se informó el correo electrónico del Juzgado al cual deberá remitir todas sus solicitudes.

Por lo dicho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C. General del Proceso, se le otorga el término de treinta días (30) siguientes a la notificación del presente auto al demandante, para que cumpla con la carga que le compete, esto, es, rehacer la notificación de codemandado. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanuda sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V. V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e0d88df21f894ad5a49aa4c401db78f70d1ee6aa51e8c9bd77719a6c7cab0c**

Documento generado en 12/08/2022 08:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>